

Ordenanza Numero: 5849
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Gabriela TULLIO
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la presente, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252.

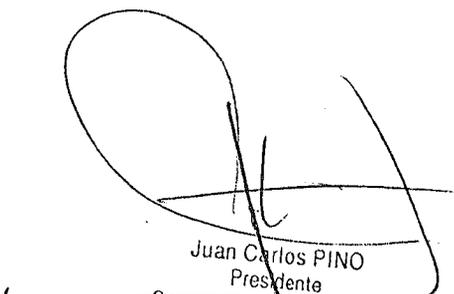
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5849 .

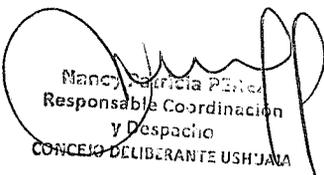
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

404

USHUAIA, 07 ABR 2021

VISTO el expediente CD N° 3454/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.° 5252.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 978/2020.

Que por Resolución C.D. N° 34/2021 dada en la Segunda Jornada del día 12/03/2021, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del día 10/03/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.° **5849**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se suspende, por el período de noventa (90) días corridos, desde publicada la misma,

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pablo García TULIAN
Administrativa
Dpto. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

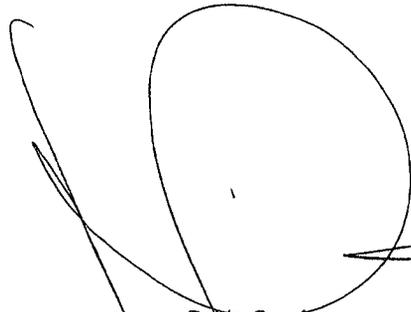
///.2..

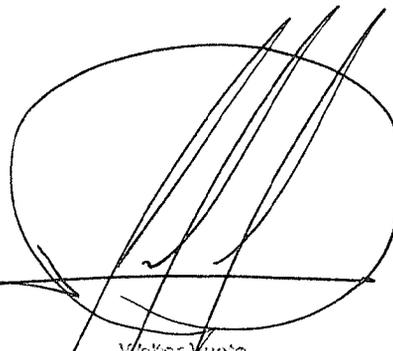
el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5252. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N.º 34/2021.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 404 /2021.

Pd.


Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Víctor Yato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia